

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIVORCIO 2021-00526

NOTIFICADO POR ESTADO No. 202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio no fueron subsanados; se rechaza la demanda y en consecuencia se ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P. notifíquese el presente auto por estado a la parte demandante.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4ee2c6bbb30a1ded6fa3830b30fd3808288b6ca2890b31b9f5156db180d2a0**

Documento generado en 17/11/2021 02:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>